



Delante maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Porque el día 13 de marzo del 70. } Cría villa de Tumilla a quince de
señal prohibiéndose encaxar de Panza } av el mes de mayo de mill setecientos
año en los money tallados. } y veinte años: Ley 5.^{ta} Consejo, Rey
tú y Segun.^{to} de esta dñ. villa, con los

Diputados del Concello de ella, excomulgados, y castigados como lo han de uso y costumbre, arrieros, y con intervención de los Procuradoresyndios, General, y Arreneros, de una conformidad, acortaron, y dixerón: Que en el año próximo, pasado de mill setecientos veinte y nueve años, se causó de esta Real Audiencia en los money de esta dñ. villa, después del Hospicio, cuyo terreno por ser fértil de él, se ha poblado nuevamente de una infinitud de Simpolos, y talleres nuevos, según se han informado sus usos, y se noticio: Y para, no se inutilice ni menoscabe de los talleres, que se han, y se han de hacer, se acuerda que se liberen de los dichos money, todas las casas, y haciendas que todo el término de esta Comarca, de esta Real Audiencia, y no entran a pagar en el Panza alguno, con esta calidad, que si fueren, ni se conzida licencia por este Consejo, para labrarlos mediante lo que se interesa la causa, y el aumento de money, y estar lo de este término más deteriorado: Y para, que se cumpla lo acordado, se haga publicación de este Decreto, por vez po.^a de Segunero, y de las señas, imponiendo a los contraventores las penas, ordinarias

